



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que conforman el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se solicitó por nota la ampliación de incumbencias del título “Ingeniero Electrónico” -código 802- otorgado por la Universidad Nacional de La Plata;

Que se analizó el Plan de Estudios correspondiente a la carrera “Ingeniero Electrónico” -código 802- otorgado por la Universidad Nacional de La Plata;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 82/24;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10, la Comisión establece la pertinencia de ampliar los alcances de dicho título;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título “Ingeniero Electrónico” -código 802- con el siguiente alcance:

SUPLETORIO

8500- TALLER DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL/ TALLER DE ELECTRICIDAD DOMICILIARIA (INSTALADOR ELECTRICISTA INDUSTRIAL-CCT)



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar. –

RESOLUCIÓN N° 2847

AT/SG/smh.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2847

INFORME EVALUATIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE TÍTULOS

En función de la solicitud realizada se hacen las siguientes consideraciones de análisis y evaluación:

- 1- El título “Ingeniero Electrónico”, posee Validez Nacional otorgada por RME 1539/83, por lo que cumple con lo requerido por la Res 2728/2021, Anexo II, Apartado 1.2.
- 2- El título mencionado posee 5 años de formación, cumpliendo con lo dispuesto en la Res 2731/09, Anexo II, Apartado 1.3.
- 3- No presenta formación docente. El campo disciplinar al que corresponde su formación específica es el de “Electrónica”.
- 4- No corresponde incumbencia docente.
- 5- La Resolución 322/10, establece que tendrá incumbencia Habilitante, el Profesor del nivel, en un área científica general, en la materia incluida en esa área que tenga mejor formación que la que se considere docente, pero mayor formación que otras incluidas en el área. En este caso se recomienda la ampliación habilitante en el taller de electricidad, ya que se corresponde con su campo disciplinar y cuenta con la formación teórico – práctica que exige dicho taller.
- 6- No se modifican incumbencias supletorias.
- 7- Planes incluidos/a incluir, bajo este código de título:
 - Universidad Nacional de La Plata